



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 254 -2024-GGR-GR PUNO

Puno,15 OCT. 2024.....



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente N° 2024-0024751, sobre Recurso de Apelación contra el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada AS-SM-227-2024 - OEC/GR PUNO -1;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 227-2024-OEC/GR PUNO-1, contratación de bienes, adquisición de plancha de fibrocemento, incluye accesorios e instalación, según especificaciones técnicas, para la meta: "Mejoramiento Servicio Educativo de la IES. 32 Mariano H Cornejo de la ciudad de Juliaca San Román Puno";

Que, según Formato N° 11 de 20 de setiembre de 2024, horas 11:00, de fojas 142, el órgano encargado de las contrataciones, doña Lyliana Guadalupe Alarcón Núñez, resolvió no admitir la oferta de la empresa CONSULTORES EJECUTORES GENERALES EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA;

Que, según Formato N° 22 de 20 de setiembre de 2024, horas 14:00, de fojas 144, el órgano encargado de las contrataciones, otorgó la buena pro al postor ZAREK CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, por el monto de S/ 159,324.00;

Que, el postor CONSULTORES EJECUTORES GENERALES EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, en fecha 27 de setiembre de 2024, interpone recurso de apelación contra el otorgamiento de la buena pro;

Que El órgano encargado de las contrataciones, doña Lyliana Guadalupe Alarcón Núñez, en el acto de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación, Formato N° 11, de fojas 142, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 227-2024-OEC/GR PUNO-1, resolvió no admitir la oferta del postor CONSULTORES EJECUTORES GENERALES EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, argumentando lo siguiente: "... De acuerdo a la normativa vigente, se advierte que el precio de la oferta del postor se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado del procedimiento de selección, por lo que -justificadamente- la Entidad mediante CARTA N° 001-2024-OEC/AS-227/GR PUNO-LGAN requirió al postor que presente la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, con la finalidad que determine si se acredita objetivamente un probable incumplimiento del contrato, sin embargo dicha solicitud no fue atendida por lo que es considerada como NO PRESENTADA. Al no contar con la descripción de los elementos constitutivos que conforman la oferta del postor no se ha podido determinar, ni analizar que sus costos se encuentran debidamente presupuestados";

Que, el postor CONSULTORES EJECUTORES GENERALES EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, a fojas 159, con fecha 27 de setiembre de 2024, interpone recurso de apelación contra el otorgamiento de la buena pro y otros;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 254 -2024-GGR-GR PUNO

Puno,15 OCT. 2024.....



Que, en su recurso de apelación, contradice la no admisión de su oferta, asimismo, plantea como petitorios: Que se revoque la no admisión de su oferta; que se admita su oferta; que se le otorgue la buena pro del procedimiento de selección;

Que, en su recurso de apelación, el postor CONSULTORES EJECUTORES GENERALES EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, señala que ha subsanado correctamente la observación y que ha subsanado dentro del plazo legal;

Que, respecto de los argumentos expuestos por el impugnante, el órgano encargado de las contrataciones, a través del Informe Nº 082-2024-GR PUNO/ORAOASA/OEC-LGAN de 09 de octubre de 2024, de fojas 176, expresa lo siguiente: "(...) Además, informar respecto a lo señalado por el impugnante, que el documento presentado por mesa de partes virtual ingresó a la bandeja de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares en fecha 19/19/2024 a las 17:09:13, quiere decir que ingresó en la misma fecha de presentación. (...) Sin embargo, el dicho documento fue remitido por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares a la bandeja del Órgano Encargado de las Contrataciones en fecha 20 de setiembre del 2024 a las 16:35:11, por lo que ingresó de manera extemporal. (...)";

Que, por su parte, la Jefatura de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante Informe Nº 4298-2024-GR-PUNO/ORAOASA-RCC de 09 de octubre de 2024, de fojas 181, señala: "(...) De acuerdo a ello, en fecha 17 de setiembre del 2024 mediante CARTA Nº 001-2024-OEC/AS-227/GR PUNO-LGAN, el Órgano Encargado de las Contrataciones solicitó la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta al impugnante CONSULTORES EJECUTORES GENERALES EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR S.A.C., esto debido a que su oferta económica se encontraba muy por debajo del valor estimado y no admitió su oferta (...). El impugnante en su recurso de apelación presenta las siguientes pruebas que demuestran que presentó a la entidad dentro del plazo solicitado la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta (...). Respecto al correo electrónico enviado por el impugnante, se verifica que llegó a la bandeja de SPAM, por lo que el Órgano Encargado de las Contrataciones no se percató de su ingreso. (...) Corresponde declarar la nulidad del procedimiento de selección a causa de la vulneración del principio de igualdad de trato, en el extremo referido a la no admisión de la oferta del impugnante debido a que no se consideró los documentos presentados por mesa de partes virtual de la entidad y por correo electrónico en la etapa de admisión de ofertas y, en consecuencia, corresponde revocar el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección, debiendo retrotraerse hasta la etapa de admisión de ofertas a efectos el Órgano Encargado de las Contrataciones evalúe correctamente la ofertad del impugnante.

III. CONCLUSIONES: 1. Declarar fundado el recurso de apelación presentado por el impugnante CONSULTORES EJECUTORES GENERALES EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y en consecuencia solicitar la nulidad del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 227-2024-OEC/GR PUNO-1, CONTRATACIÓN DE BIENES, ADQUISICIÓN DE PLANCHA DE FIBROCEMENTO, INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACIÓN, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LA META: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DE LA IES. 32 MARIANO H CORNEJO DE LA CIUDAD DE JULIACA SAN ROMÁN PUNO"; por los fundamentos expuestos, debiendo retrotraerse el procedimiento de selección hasta la etapa de admisión de ofertas";





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 254 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 15 OCT. 2024



Que, de los actuados se tiene que el órgano encargado de las contrataciones, a través de la Carta Nº 001-2024-OEC/AS-227/GR PUNO-LGAN de 17 de setiembre de 2024, de fojas 136, solicitó al postor CONSULTORES EJECUTORES GENERALES EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, esto debido a que su oferta se encuentra muy por debajo del valor estimado; para ello, el órgano encargado de las contrataciones, le otorgó el plazo de dos (2) días hábiles; por tanto, el plazo para que el postor impugnante pueda presentar la documentación solicitada por el órgano encargado de las contrataciones, vencia el 19 de setiembre de 2024;

Que, en el Informe Nº 4298-2024-GR-PUNO/ORO/OASA-RCC de la Jefatura de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, fojas 178, consta que el postor CONSULTORES EJECUTORES GENERALES EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, en fecha 19 de setiembre de 2024, a horas 3:28 pm, dio respuesta al órgano encargado de las contrataciones. Sin embargo, dicha absolución fue puesta en conocimiento del órgano encargado de las contrataciones, en fecha 20 de setiembre de 2024 a horas 16:35:11. La puesta de la absolución, en conocimiento del órgano encargado de las contrataciones, resulta tardía, por cuanto el órgano encargado de las contrataciones, en horas de la mañana, a horas 11:00, había ya resuelto no admitir la oferta de dicho postor, al considerar que éste no había dado respuesta al requerimiento para que presente la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta;

Que, como se puede apreciar, el hecho de que la absolución del postor CONSULTORES EJECUTORES GENERALES EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, haya sido remitida tardíamente al órgano encargado de las contrataciones, dio lugar a que órgano encargado de las contrataciones, haya considerado erróneamente que el postor no dio respuesta a su requerimiento, privando al postor de la posibilidad de que el órgano encargado de las contrataciones evalúe la documentación presentada, y por ende, su oferta;

Que, en el Informe Nº 082-2024-GR PUNO/ORO/OASA/OEC-LGAN, de fojas 176, se indica que se cumplió con registrar el recurso de apelación en fecha 27.09.2024. Sin embargo, en el expediente no se tiene objeción alguna formulada por el postor ZAREK CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA;

Que, por lo expuesto, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por el postor CONSULTORES EJECUTORES GENERALES EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA; y en consecuencia; disponer que se revoque el otorgamiento de la buena pro a favor del postor ZAREK CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA; disponer que se revoque la decisión del Órgano Encargado de las Contrataciones, de no admitir la oferta del postor CONSULTORES EJECUTORES GENERALES EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA; y retrotraer el procedimiento de selección hasta la etapa de admisión de ofertas; en cuanto al otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección,





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 254 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 15 OCT. 2024



de las Contrataciones; por lo que se debe exhortar al Órgano Encargado de las Contrataciones, que evalúe y califique las ofertas de los postores, en el marco de los principios y normativa de las contrataciones del Estado y demás normas conexas;

Estando el Informe N°082-2024-GR PUNO/ORA-OASA/OEC-LGAN del Órgano Encargado de Contrataciones, Informe N°4298-2024-GR PUNO/ORA/OASA-RCC de la oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Informe N° 000430-2024-GRP/ORA de la Oficina Regional de Administración, Informe Legal N° 000451 – 2024 – GRP/ORAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y Proveído 028405-2024-GRP/GGR de la Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesto por el postor CONSULTORES EJECUTORES GENERALES EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR "Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: MLQJHDZ" SOCIEDAD Nro. Exp: 2024-0024751 GOBIERNO REGIONAL PUNO GERENCIA GENERAL REGIONAL OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" ANONIMA CERRADA, en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 227 2024-OEC/GR PUNO-1, contratación de bienes, adquisición de plancha de fibrocemento, incluye accesorios e instalación, según especificaciones técnicas, para la meta: "Mejoramiento Servicio Educativo de la IES. 32 Mariano H Cornejo de la ciudad de Juliaca San Román Puno".

ARTICULO SEGUNDO. - REVOCAR la decisión del Órgano Encargado de las Contrataciones, de otorgar la buena pro a favor del postor ZAREK CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, en el procedimiento de selección N° 227-2024-OEC/GR PUNO-1, contratación de bienes, adquisición de plancha de fibrocemento, incluye accesorios e instalación, según especificaciones técnicas, para la meta: "Mejoramiento Servicio Educativo de la IES. 32 Mariano H Cornejo de la ciudad de Juliaca San Román Puno".

ARTICULO TERCERO. - REVOCAR la decisión del Órgano Encargado de las Contrataciones, de no admitir la oferta del postor CONSULTORES EJECUTORES GENERALES EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 227-2024-OEC/GR PUNO-1, contratación de bienes, adquisición de plancha de fibrocemento, incluye accesorios e instalación, según especificaciones técnicas, para la meta: "Mejoramiento Servicio Educativo de la IES. 32 Mariano H Cornejo de la ciudad de Juliaca San Román Puno".





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 254 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 15 OCT. 2024



ARTICULO CUARTO. - RETROTRAER el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 227 2024-OEC/GR PUNO-1, contratación de bienes, adquisición de plancha de fibrocemento, incluye accesorios e instalación, según especificaciones técnicas, para la meta: "Mejoramiento Servicio Educativo de la IES. 32 Mariano H Cornejo de la ciudad de Juliaca San Román Puno", hasta la etapa de admisión de ofertas; en cuanto al otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección, corresponderá que en su oportunidad se pronuncie el Órgano Encargado de las Contrataciones; por lo que se exhorta al Órgano Encargado de las Contrataciones, que evalúe y califique las ofertas de los postores, en el marco de los principios y normativa de las contrataciones del Estado y demás normas conexas.

ARTICULO QUINTO. - DEVOLVER al postor CONSULTORES EJECUTORES GENERALES EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, la garantía por interposición del recurso de apelación.

ARTICULO SEXTO. - AUTORIZAR el desglose del expediente, de la autógrafa respectiva, para que sea entregado a la oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL